

Dr. Berger



Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ENTRADA EXPEDIENTE	
Nº	045421
13 SEP 2000	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Inad. de los Reg. Nac. de la Prop. del Automotor y de Créd. Prendarios	

Nota N° 244/00 -DGR-

SANTA ROSA, septiembre 7 de 2000.-

Al Señor
Jefe del Departamento Rentas de la
Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
D. Ricardo BERGER
S _____ / _____ D

Se cursa la presente a efectos de adjuntarle copia del
Decreto N° 1220/00, ratificatorio del Convenio de Complementación de Servicios
suscripto con esa Dirección Nacional.

Sin otro particular lo saluda con distinguida consideración.-



Alicia M. C. de Evangelista
Ct. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

SANTA ROSA, 31 AGO 2000

VISTO:

El Expediente n° 6388/00 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas caratulado "S/Suscripción nuevo "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS" con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios" y

CONSIDERANDO:

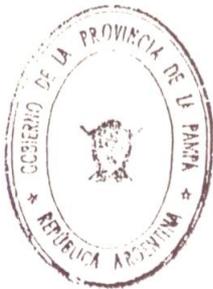
Que, con fecha 31 de Julio de 2000 la Dirección General de Rentas a través de su Director General, celebró el acuerdo referido en virtud de las facultades que le confieren los artículos 8°, 10, 11, 36, 205 y 231 del Código Fiscal (L.o.1999);

Que, en el mismo acto se conviene en dejar sin efecto el Convenio suscrito el día 17-04-91 que oportunamente obtuvo la aprobación correspondiente mediante Decreto n° 893/91 del día 3 de Mayo de ese año;

Que, dichos Convenios tienen por objeto instrumentar mecanismos de intercambio de información respecto de los automotores radicados en el territorio de la Provincia de La Pampa, como asimismo un sistema de recaudación del Impuesto a los Vehículos, de Sellos y también de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos que correspondan según la legislación vigente, respecto de los trámites registrales requeridos por los usuarios;

Que, mediante el acuerdo que se está dejando sin efecto los Encargados de Registros Seccionales ubicados en nuestra Provincia actuaban como titulares de Cajas Recaudadoras, sin embargo la actual redacción del artículo 205 del Código Fiscal (l.o. 1999) exige que actúen como Agentes de Recaudación de dicho impuesto;

Que, operar dicho cambio en la relación jurídico-tributaria respecto el Impuesto a los Vehículos resulta sumamente positivo para el Fisco provincial, ya que, al adquirir el caracter de sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, los mencionados encargados pasan a estar obligados a cumplir los deberes que establezca el Código Fiscal, su reglamentación y disposiciones complementarias,



[Handwritten signature]

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la
original que he tenido a la vista para este acto.
CC. de la Mesa de 31 AGO 2000 de 19



Miranda
MIRTA GLADYS ROMEO
JEFE DE DESPACHO
ASESORIA LETRADA DEL GOBIERNO

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de San Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

//2.

siendo pasibles, en caso de incumplimiento, de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en dicho ordenamiento legal;

Que, con el nuevo cuerpo regulatorio convencional se dan los pasos iniciales para llegar al enlace informático que posibilite la automatización de la liquidación, cobro, actualización e intercambio de datos y confección de la documentación que compone la rendición periódica de los montos recaudados; además de consensuarse metodologías de trabajo que resuelven cuestiones operativas;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Rentas, representada por su titular C.P.N. Alicia María COZZARIN de EVANGELISTA, en relación con la celebración del Convenio de Complementación de Servicios, suscripto con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios en fecha 31 de Julio de 2000, y dejando sin efecto el anterior convenio existente entre las mismas partes desde el 25 de Abril de 1991 que fuera ratificado por Decreto n° 893/91.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A. L. G.

DECRETO N° 1220 /00.

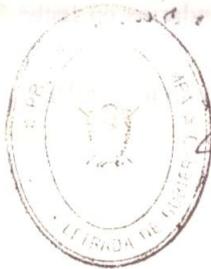


[Handwritten signature]
GON. ENRIQUE OSVALDO FERRAZZI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

8

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.-
COMUNICACION Rosa de 31 AGO 2000 de 19



Mirta Gladys Romeo
MIRTA GLADYS ROMEO
JEFE DE DESPACHO
ASESORIA LEGAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DE LA PAMPA
IMPUESTO DE SELLOS Y A LOS AUTOMOTORES

17-04-91

Convenio de Complementación de Servicios para el cobro de los impuestos de sellos y patentes.



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES

10 SET 1991

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Subsecretaría de Justicia de la Nación, por el cual se implementa un sistema de recaudación del Impuesto Provincial a los Vehículos y de Sellos, que estará a cargo de los Registros Seccionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución el sistema en el Registro Seccional de Gral. Pico.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y esta Dirección Nacional, respecto al Impuesto Provincial a los Vehículos y de Sellos comenzará a regir en el Registro Seccional de Gral. Pico el día 16 de septiembre de 1991.



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Repartición y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación atento tratarse de una norma de interés general.

DISPOSICION D.N. Nº 614

Dr. MARIANO ALBERTO ROSARIO
Minister Nacional de los
Registros de la Propiedad del Automotor y de Creditos Prendarios



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 25 ABR 1931

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Subsecretaría de Justicia de la Nación, por el cual se implementa un sistema de recaudación de Impuestos Provinciales a los Vehículos y de Sellos, que estará a cargo de los Registros Seccionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución el sistema en los Registros Seccionales de Santa Rosa N^{os} 1 y 2;

Que la Dirección Nacional tiene facultades para el dictado de normas sobre la materia en virtud de lo previsto en el Art. 2^o, inc. c) del Decreto 335/88.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1^o.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y esta Dirección Nacional, respecto al Impuesto Provincial a los Vehículos y de Sellos comenzará a regir en los Registros



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Seccionales de Santa Rosa N^{os} 1 y 2, el día 2 de Mayo de 1991.

ARTICULO 2^o.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta
Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N. N^o 270

D. ESTEBAN AVILA
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR.....

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

----- Entre la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION representada en éste actos por el señor Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios Doctor Mariano Alberto Durand y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Director General de Rentas Contadora Alicia M. C. de Evangelista, Ad-referendum del Poder Ejecutivo se conviene celebrar un convenio de complementación de servicios entre la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, en adelante la "DIRECCION GENERAL" y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de CREDITOS PRENDARIOS, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores en el territorio de la Provincia de La Pampa, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un sistema de recaudación de Impuestos Provinciales a los Vehículos y de Sellos, que estará a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependiente de la DIRECCION NACIONAL, el que queda redactado bajo las siguientes cláusulas: -----

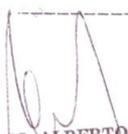
Artículo 1º: Los Registros Seccionales percibirán en sus propias sedes los importes correspondientes a los Impuestos Provinciales de Sellos y a los Vehículos, emergentes de los trámites que se detallan en el presente Convenio y de acuerdo a la información suministrada por la DIRECCION GENERAL. -----

A tales fines los Encargados de los Registros deberán inscribirse como Agentes de Recaudación del impuesto de sellos, habilitando a su vez una Caja Recaudadora para la percepción del Impuesto a los Vehículos. -----

Artículo 2º: La DIRECCION GENERAL deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto a los vehículos que registra cada automotor, conforme a la solicitud individual que entregará cada Registro Seccional en las oficinas de la DIRECCION GENERAL que para cada caso se indiquen en el Anexo I del presente Convenio, y respecto de los trámites, en la forma y en los plazos detallados en el Anexo II. -----

Artículo 3º: El informe de la DIRECCION GENERAL contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Vehículos con más sus accesorias, si correspondiere, comprensiva hasta la última cuota actualizable del año de iniciación del trámite ante el Registro, con indicación de su vencimiento y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo III de este Convenio. Respecto a los cargos por las cuotas correspondientes al año en curso, que no deben ser actualizadas, la emisión de su deuda contendrá un plazo especial de pago para cada caso, conforme a los vencimientos generales que se fijen para la percepción del impuesto. -----


Dr. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

///.-

Dr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

ENCASE C/PER

11/2.-

Artículo 4º: Los importes de deuda resultantes podrán ser abonados hasta la oportunidad de hacer entrega al usuario de la documentación registral.

No serán pasibles de responsabilidad si omitieren recaudar por alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas: -----

- a) Cuando la DIRECCION GENERAL no hiciera entrega de la liquidación de deuda en la forma y dentro de los plazos previstos en el Anexo II. -----
- b) Cuando el contribuyente se negare a pagar la liquidación de deuda expedida por la DIRECCION GENERAL. -----
- c) Otras circunstancias de fuerza mayor. -----

Artículo 5º: El Registro Seccional perfeccionará el trámite de inscripción en los plazos que la normativa del automotor contemple. - En los supuestos que la liquidación de deuda a que se refiere el artículo 3º no fuera evacuada en el plazo previsto en el Anexo II o que el contribuyente se negare a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral; en este último caso los Encargados de los Registros Seccionales retendrán la Cédula de Identificación del automotor hasta tanto el usuario regularice su situación fiscal. --

Artículo 6º: La rendición de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Vehículos, así como el suministro de la información pertinente se hará conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio. -----

Artículo 7º: Los Registros Seccionales percibirán y rendirán el Impuesto de Sellos que grava la compraventa y transferencia de automotores conforme a las cláusulas del Anexo IV del presente Convenio de acuerdo con la tabla de valores que la DIRECCION GENERAL entregue a la DIRECCION NACIONAL con la anticipación de dos (2) días a su entrada en vigencia. Asimismo también percibirán y rendirán el Impuesto de Sellos que grava el Contrato de Prenda con Registro sobre automotores, conforme a los términos contenidos en la misma cláusula. -----

Artículo 8º: Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales la DIRECCION NACIONAL intervendrá con la finalidad de aplicar o recavar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan. -----

Artículo 9º: La DIRECCION NACIONAL comunicará a la DIRECCION GENERAL la información que ingrese en sus registros referente a la incorporación y baja de automotores al parque automotor de la Provincia de La Pampa, conforme se indica en los Anexos II y V del presente Convenio. -

Artículo 10: Se faculta a la DIRECCION GENERAL a revisar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La DIRECCION GENERAL pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles. -----

1. MARCELO A. M. TORRES
Encargado Seccional de Rentas
Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de la Provincia de La Pampa

11/11/14
Alicia M. C. de Evangelista
Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CHAB.....

///3.-

Artículo 11: La DIRECCION NACIONAL y la DIRECCION GENERAL deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio. -----

Artículo 12: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la DIRECCION GENERAL para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en el presente Convenio tenga aplicación en las jurisdicciones mencionadas en el Anexo I. -----

Artículo 13: Se faculta la DIRECCION NACIONAL y a la DIRECCION GENERAL para que de común acuerdo modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio. -----

Artículo 14: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. -----

En la ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de de mil novecientos noventa y uno.-

CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director General de los
Recaudos Nacionales de la Propiedad
del Inmueble, de los Autos y Vehículos

Ce. ANICIA M. C. de EMANUELA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

EMBASE CITAR _____

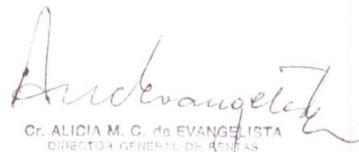
ANEXO I

OFICINAS EMISORAS Y RECEPTORAS DE SOLICITUDES DE INFORMES DE DEUDAS

<u>REGISTRO SECCIONAL</u>	<u>OFICINAS DE RENTAS</u>	<u>DOMICILIO</u>
SANTA ROSA N°1 - Código 11003	- Casa Central	- Centro Cívico - 1° Piso SANTA ROSA - LA PAMPA
SANTA ROSA N°2 - Código 11008	- Casa Central	- Centro Cívico - 1° Piso SANTA ROSA - LA PAMPA
GENERAL PICO - Código 11002	- Delegación GENERAL PICO	- Calle 9 Esq. 22 - GENERAL PICO - LA PAMPA
GENERAL ACHA - Código 11001	- Delegación GENERAL ACHA	- Gral. Campos 945 - GENERAL ACHA - LA PAMPA
REALICO - Código 11005	- Delegación REALICO	- España 1553 - REALICO - LA PAMPA
INTENDENTE ALVEAR - Código 11007	- Receptoría Convenio	- Municipalidad INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA
VICTORICA - Código 11004	- Receptoría Rentas	- Calle 17 n° 716 - VICTORICA LA PAMPA
GUATRACHE - Código 11006	- Receptoría Convenio	- Municipalidad GUATRACHE LA PAMPA


E. M. WESTI
SECRETARIO


SECRETARIO


Cr. ALICIA M. G. de EVANGELISTA
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SERVOSEC CITAR.....

ANEXO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - INFORME DE DEUDA - TRAMITES

TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RADICACION

La liquidación de la deuda solicitada por los contribuyentes en concepto del Impuesto a los Vehículos, por los automotores de su propiedad que se transfieran o que cambien de radicación, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

- 1- Para iniciar cada trámite los Registros Seccionales requerirán a la DIRECCION GENERAL diariamente mediante el formulario "SOLICITUD INFORME DE DEUDA", con mención de cada Dominio, los informes oficiales de deuda por los trámites requeridos por los usuarios; el referido formulario, debidamente numerado, deberá ser confeccionado por triplicado a los siguientes fines:
 - a) El original y el duplicado ingresarán a la DIRECCION GENERAL para diligenciar el requerimiento diario. -----
 - b) El triplicado será refrendado por el funcionario responsable de la DIRECCION GENERAL como constancia de su recepción. -----
 - c) Producida la información dentro de las 48 hs de su recepción, los informes de deuda juntamente con el original serán entregados al Registro Seccional, quien deberá suscribir el duplicado como constancia de la conclusión del trámite.-----

Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar en dicho remito en el rubro observaciones indicando las causales de su impedimento, debiendo producir la DIRECCION GENERAL la información complementaria. --
- 2- En aquellos casos en que alguno de los períodos que figuran como impagos haya sido efectivamente abonado por el usuario, se le exigirá a éste que acompañe el comprobante que acredita tal pago con fotocopia certificada debiendo el Registro Seccional reingresar el pedido de informe de deuda para su verificación y decisión, haciendo constar esta situación en el formulario respectivo. -----

ALTAS O KM. Y DOMINIOS QUE PROVIENEN DE OTRA JURISDICCION

1- Altas O Km.

Los Registros Seccionales informarán diariamente mediante la confección del "FORMULARIO DE ALTAS" en el que asentará cada uno de los dominios cuya inscripción impositiva y liquidación de deuda se solicita, debiendo

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
y de Aduanas y de Créditos Prendarios

111.-
Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIrvASE CITAR.....

11/2.-

agregar en todos los casos fotocopia del Título de Propiedad del automotor certificada por el titular del Registro, que se trata de la copia fiel del original. -----

2- Altas provenientes de otras jurisdicciones

Los Registros Seccionales informarán en el mismo formulario de ALTAS la radicación de Dominios provenientes de otras jurisdicciones. A los fines de la inscripción impositiva y liquidación de deuda, el formulario será acompañado por una fotocopia del Título de Propiedad del automotor certificada por el titular del Registro, certificado de la baja expedida por la anterior jurisdicción y constancia oficial del pago del impuesto correspondiente al año en que se opere el cambio de radicación. ---- En los casos en que no se pueda establecer fehacientemente con la documentación presentada el modelo específico del vehículo u otro dato que hiciera al encuadre impositivo, el Registro Seccional ampliará la información con fotocopia autenticada del certificado de fábrica. -----

3- A los efectos del encuadre impositivo, liquidación de deuda y alta en los padrones y demás registros, el formulario de Alta, debidamente numerado se confeccionará por triplicado, agregando la documentación citada en los puntos precedentes y se operará en idéntica forma que en los incisos a - b - y c del presente Anexo. -----


Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
de Automotor y de Créditos Prendarios


Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

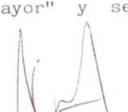
SIRVASE CITAR _____

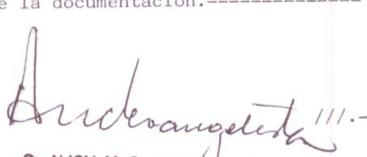
ANEXO III

IMPUESTO A LOS VEHICULOS -A- PERCEPCION

- 1- El Registro Seccional percibirá el Impuesto a los Vehículos impagos respecto de los trámites contemplados en el Anexo II conforme con la liquidación suministrada por la Dirección General de Rentas, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en el artículo 5° del Convenio. -----
- 2- Utilizará como formulario de cobro la boleta de pago expedida por la Dirección General de Rentas, entregando al presentante el cuerpo "Contribuyente", intervenido como recibo de pago, utilizando los talones "Banco" y "Rentas" como constancia de cobro para el Encargado del Registro y posterior rendición, respectivamente. -----
- 3- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante la firma autorizada y sello de caja fechador, que deberá identificar al Registro Seccional respectivo. -----
- 4- Si el contribuyente se negare a abonar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Vehículos, deberá firmar su negativa y si se negare a firmar, el Encargado del Registro dejará constancia de tal situación y procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "OBSERVACIONES" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo liquidación del Impuesto a los Vehículos impagas". -----
En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular y el Encargado del Registro Seccional. Asimismo, se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor, hasta tanto sea abonado el Impuesto adeudado. -----
En el supuesto que el Registro Seccional remita el legajo a otra Provincia, también dejará constancia en el Título y en el informe de deuda de la falta de pago. -----
- 5- Si el presentante concurriera al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente, siempre que el legajo del Automotor permanezca en ese Registro Seccional. En este supuesto se actuará de la misma manera establecida en el punto 3 del presente.
- 6- En los casos que por razones de fuerza mayor la Dirección General de Rentas no hubiere emitido dentro de los plazos previstos los informes de deuda solicitados, el Registro asentará en el Título la siguiente leyenda: "Se aprobó Transferencia sin verificar estado de deuda por razones de fuerza mayor" y se hará entrega de la documentación.-----


GLORIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Cr. ALICIA M. C. de EVANDRO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR

///12.-

B - RENDICION

- 1- Las sumas percibidas en concepto del Impuesto a los Vehículos, serán depositadas en la sucursal del Banco de La Pampa en la cuenta RENTAS GENERALES que para cada distrito establezca la DIRECCION GENERAL y antes de la expiración del día hábil siguiente a su recaudación. -----
- 2- La rendición será semanal, de modo que los importes percibidos en el transcurso de una semana, deberán ser rendidos el primer día hábil de la semana siguiente. -----
- 3- La rendición se presentará mediante los formularios que a tal efecto proveerá la DIRECCION GENERAL, detallando los números de dominio e importes percibidos en cada caso, agregando las boletas de depósito bancario que correspondan a dicho período, con saldos debidamente conciliados. --
- 4- La falta de depósito de las sumas recaudadas dentro de los plazos previstos, dará lugar a la aplicación automática y de pleno derecho del interés a que se refiere el artículo 35 del Código Fiscal del La Provincia de La Pampa (t.o.1983), por la mora incurrida y sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponder. -----

DR. GLAUCIA MARTI

DR. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Gr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

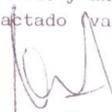
SI VASE CITAR.....

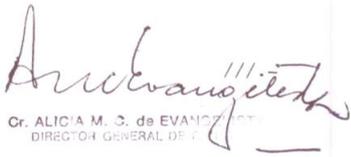
ANEXO IV

IMPUESTO DE SELLOS

- 1- El Impuesto de Sellos que grava los contratos de transferencias de automotores y prendas sobre automotores, sólo podrá ser abonado en el Registro Seccional donde corresponda la presentación del trámite de transferencia o inscripción de prenda. -----
- 2- El Registro Seccional correspondiente, percibirá el Impuesto de Sellos cuando el usuario lo solicite y a más tardar en el momento de la presentación del trámite. -----
- 3- La DIRECCION GENERAL entregará bajo recibo a los Registros Seccionales que corresponda y con dos (2) días de anticipación a su entrada en vigencia, las tablas de aforo, actualización e intereses a utilizar a los efectos del cálculo del Impuesto Sellos. En el supuesto de que las tablas fueran entregadas habiendo comenzado el período de vigencia, los Encargados de Registro deberán aplicarlas a partir del día siguiente de su recepción.-----
- 4- Se considerará como fecha de operación en los casos de contratos de transferencia de automotores, la de la última certificación de firma de las partes involucradas o sus cónyuges, si correspondiere. -----
En los contratos de prenda sobre automotores, se tomará en consideración la fecha de celebración del contrato. -----
En ambos casos, transcurridos los quince (15) días hábiles desde las fechas indicadas, los Registros Seccionales deberán percibir además los intereses y actualizaciones que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente. A estos efectos la DIRECCION GENERAL suministrará a los Encargados de los Registros Seccionales toda información necesaria para el cumplimiento de su función tributaria, así como los cambios y/o modificaciones que se realicen y que afecten a aquélla, con la antelación necesaria para su implementación. -----
- 5- Los Registros Seccionales deberán llevar un registro especial en hojas movibles, que serán foliadas y rubricadas por la DIRECCION GENERAL, en el cual se consignarán las operaciones en orden cronológico, día por día, detallando:
 - N° de orden
 - Fecha de otorgamiento
 - N° de recibo de cobro
 - N° de dominio del automotor
 - Marca, modelo y año del automotor
 - Precio pactado (valor del formulario 08)


Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Gr. ALICIA M. C. de EVANDRO
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR.....

///2.-

- Tasación vigente según tabla de aforo
- Fecha de percepción del impuesto
- Impuesto original
- Intereses
- Actualización
- Total cobrado
- Observaciones

Las fotocopias de dicho libro, firmadas en original, servirán como Declaración Jurada con la que se presentará la rendición del impuesto. -----

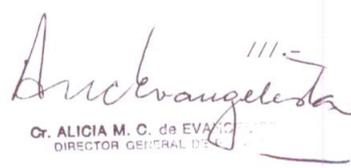
- 6- Los formularios de contratos de transferencias y prendas automotores deberán ser intervenidos por el Registro, estampando un sello que indique:
 - a) Registro Seccional interviniente
 - b) Impuesto original
 - c) Intereses
 - d) Actualización
 - e) Total cobrado
 - f) Fecha de percepción
- 7- Los Registros Seccionales se encuentran obligados a entregar a las partes intervinientes en los contratos de transferencia y prenda, un comprobante que acredite el importe del impuesto percibido, fecha de su percepción y número de dominio del automotor al que corresponde dicha percepción.- El referido comprobante deberá ser firmado por el responsable del respectivo Registro Seccional. -----
- 8- Los Encargados de los Registros Seccionales deberán ingresar el Impuesto de Sellos que perciban semanalmente, el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación, efectuando los depósitos en las Cajas Oficiales de Recaudación de la DIRECCION GENERAL y presentar en la misma fecha la Declaración Jurada comprensiva de cada período. -----
- 9- La DIRECCION GENERAL está facultada a realizar los controles y verificaciones correspondientes en las Sedes de los Registros Seccionales, a fin de determinar la correcta liquidación y percepción del impuesto. -----

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

- 1- Las Tasas Retributivas de Servicios de carácter administrativo deberán ser percibidas por los Registros Seccionales al momento de la solicitud de cada trámite por el usuario, por los conceptos y montos que establece la Ley Impositiva vigente. -----
- 2- Las constancias emergentes de los formularios, Solicitud Informe de Deudas, Altas Impositivas, Transferencias y Cambios de Radicación, servirán de base para la liquidación, ingreso y rendición de cuentas del recurso.


Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Cra. ALICIA M. C. de EVANCIO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR.....

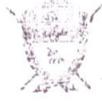
///3.

3- Las rendiciones de cuentas de las Tasas Retributivas precitadas, serán remitidas por los Registros Seccionales a la DIRECCION GENERAL en los plazos y en la forma establecida en el presente Anexo, debiendo también entregar constancias a los usuarios, del cobro de las mismas. -----

DR. CLAUDIA MARI
CONVENIO

Dr. ALBERTO DURAND
Fiscal Provincial de los
Pagos y Recaudación de la Propiedad
Inmueble de la Provincia de La Pampa

Dr. ALICIA M. C. de EVANZALISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

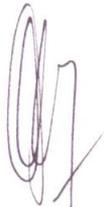
SI HVASE CITAR

ANEXO V

PROCEDIMIENTOS REGISTRALES POR TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE RADICACION

Los Registros Seccionales remitirán semanalmente a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, el primer día hábil de la semana siguiente, los triplicados de los los formularios "08" y "04", en su caso, por los trámites de transferencia y cambios de radicación registrados, volcando esta información en la planilla "TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE RADICACION" que se confeccionará por triplicado, numerada secuencialmente, con indicación del número de Dominio de que se trate a los siguientes fines:

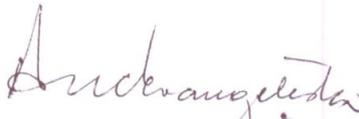
- a) El original y el duplicado ingresarán a la DIRECCION GENERAL para diligenciar el trámite diario. -----
- b) El triplicado será refrendado por el funcionario responsable de la DIRECCION GENERAL como constancia de su recepción. -----
- c) Dentro de las 48 hs. de la recepción de la información precedente, las BAJAS IMPOSITIVAS debidamente suscriptas serán entregadas al Registro Seccional quien deberá conformar el duplicado como constancia de conclusión del trámite. -----



Mrs. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Cr. ALICIA M. C. de EVANCOVICH
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

SOLICITUD INFORME DE DEUDA

REGISTRO SECCIONAL

SOLICITUD RECIBIDA EL/...../..... HS.....

.....
F I R M A

Nº Orden	DOMINIO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		


Drs. CLAUDIO MARTI
CONVENIOS

RECIBI LOS INFORMES/...../.....


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


.....
F I R M A
Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ALTAS IMPOSITIVAS

REGISTRO SECCIONAL

SOLICITUD RECIBIDA EL/...../ 1991 HS.....

Firma

INSCRIP. INICIAL			DE OTRA JURISDIC.		
Nº Orden	Dominio	Observac	Nº Orden	Dominio	Observac.
1			1		
2			2		
3			3		
4			4		
5			5		
6			6		
7			7		
8			8		
9			9		
10			10		
11			11		
12			12		
13			13		
14			14		
15			15		
16			16		
17			17		
18			18		
19			19		
20			20		
21			21		
22			22		
23			23		
24			24		

[Handwritten signature]
MARIANO ALBERTO DURAND
CONVENIOS

RECIBI LOS INFORMES/...../.....

FIRMA

[Handwritten signature]
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

[Handwritten signature]
Gr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE RADICACION
- Trámites Registrados -

REGISTRO SECCIONAL
SOLICITUD RECIBIDA EL / / 1991 HS.

Firma

TRANSFERENCIAS			CAMBIO RADICACION		
Nº Orden	Dominio	Observac	Nº Orden	Dominio	Observac.
1			1		
2			2		
3			3		
4			4		
5			5		
6			6		
7			7		
8			8		
9			9		
10			10		
11			11		
12			12		
13			13		
14			14		
15			15		
16			16		
17			17		
18			18		
19			19		
20			20		
21			21		
22			22		
23			23		
24			24		


C. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

RECIBI LOS INFORMES / /

FIRMA


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SE DEBE CITAR _____

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

----- Entre la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION representada en éste actos por el señor Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios Doctor Mariano Alberto Durand y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Director General de Rentas Contadora Alicia M. C. de Evangelista, Ad-referendum del Poder Ejecutivo se conviene celebrar un convenio de complementación de servicios entre la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, en adelante la "DIRECCION GENERAL" y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de CREDITOS PRENDARIOS, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores en el territorio de la Provincia de La Pampa, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un sistema de recaudación de Impuestos Provinciales a los Vehículos y de Sellos, que estará a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependiente de la DIRECCION NACIONAL, el que queda redactado bajo las siguientes cláusulas: -----

Artículo 1º: Los Registros Seccionales percibirán en sus propias sedes los importes correspondientes a los Impuestos Provinciales de Sellos y a los Vehículos, emergentes de los trámites que se detallan en el presente Convenio y de acuerdo a la información suministrada por la DIRECCION GENERAL. -----

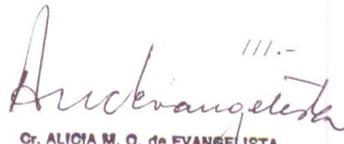
A tales fines los Encargados de los Registros deberán inscribirse como Agentes de Recaudación del impuesto de sellos, habilitando a su vez una Caja Recaudadora para la percepción del Impuesto a los Vehículos. -----

Artículo 2º: La DIRECCION GENERAL deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto a los vehículos que registra cada automotor, conforme a la solicitud individual que entregará cada Registro Seccional en las oficinas de la DIRECCION GENERAL que para cada caso se indiquen en el Anexo I del presente Convenio, y respecto de los trámites, en la forma y en los plazos detallados en el Anexo II. -----

Artículo 3º: El informe de la DIRECCION GENERAL contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Vehículos con más sus accesorias, si correspondiere, comprensiva hasta la última cuota actualizable del año de iniciación del trámite ante el Registro, con indicación de su vencimiento y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo III de este Convenio. Respecto a los cargos por las cuotas correspondientes al año en curso, que no deben ser actualizadas, la emisión de su deuda contendrá un plazo especial de pago para cada caso, conforme a los vencimientos generales que se fijen para la percepción del impuesto. -----


 CLAUDIA MARTI
 CONVENIOS


 Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
 Director Nacional de los
 Registros Nacionales de la Propiedad
 del Automotor y de Créditos Prendarios


 Cr. ALICIA M. O. de EVANGELISTA
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR _____

///2.-

Artículo 4°: Los importes de deuda resultantes podrán ser abonados hasta la oportunidad de hacer entrega al usuario de la documentación registral.

No serán pasibles de responsabilidad si omitieren recaudar por alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas: -----

- a) Cuando la DIRECCION GENERAL no hiciera entrega de la liquidación de deuda en la forma y dentro de los plazos previstos en el Anexo II. -----
- b) Cuando el contribuyente se negare a pagar la liquidación de deuda expedida por la DIRECCION GENERAL. -----
- c) Otras circunstancias de fuerza mayor. -----

Artículo 5°: El Registro Seccional perfeccionará el trámite de inscripción en los plazos que la normativa del automotor contemple. -

En los supuestos que la liquidación de deuda a que se refiere el artículo 3° no fuera evacuada en el plazo previsto en el Anexo II o que el contribuyente se negare a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral; en este último caso los Encargados de los Registros Seccionales retendrán la Cédula de Identificación del automotor hasta tanto el usuario regularice su situación fiscal. --

Artículo 6°: La rendición de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Vehículos, así como el suministro de la información pertinente se hará conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio. -----

Artículo 7°: Los Registros Seccionales percibirán y rendirán el Impuesto de Sellos que grava la compraventa y transferencia de automotores conforme a las cláusulas del Anexo IV del presente Convenio de acuerdo con la tabla de valores que la DIRECCION GENERAL entregue a la DIRECCION NACIONAL con la anticipación de dos (2) días a su entrada en vigencia. Asimismo también percibirán y rendirán el Impuesto de Sellos que grave el Contrato de Prenda con Registro sobre automotores, conforme a los términos contenidos en la misma cláusula. -----

Artículo 8°: Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales la DIRECCION NACIONAL intervendrá con la finalidad de aplicar o recavar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan. -----

Artículo 9°: La DIRECCION NACIONAL comunicará a la DIRECCION GENERAL la información que ingrese en sus registros referente a la incorporación y baja de automotores al parque automotor de la Provincia de La Pampa, conforme se indica en los Anexos II y V del presente Convenio. -

Artículo 10: Se faculta a la DIRECCION GENERAL a revisar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La DIRECCION GENERAL pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles. -----

LAUDIA MARTI
CONVENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Gr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

DEBEMOS CITAR.....

11/3.-

Artículo 11: La DIRECCION NACIONAL y la DIRECCION GENERAL deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio. -----

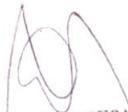
Artículo 12: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la DIRECCION GENERAL para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en el presente Convenio tenga aplicación en las jurisdicciones mencionadas en el Anexo I. -----

Artículo 13: Se faculta la DIRECCION NACIONAL y a la DIRECCION GENERAL para que de común acuerdo modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio. -----

Artículo 14: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. -----

En la ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de de mil novecientos noventa y uno.-


AUCIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Dr. ALICIA M. O. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR.....

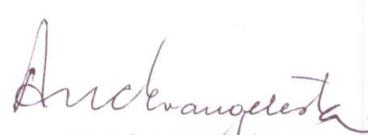
ANEXO I

OFICINAS EMISORAS Y RECEPTORAS DE SOLICITUDES DE INFORMES DE DEUDAS

<u>REGISTRO SECCIONAL</u>	<u>OFICINAS DE RENTAS</u>	<u>DOMICILIO</u>
SANTA ROSA N°1 - Código 11003	- Casa Central	- Centro Cívico - 1° Piso SANTA ROSA - LA PAMPA
SANTA ROSA N°2 - Código 11008	- Casa Central	- Centro Cívico - 1° Piso SANTA ROSA - LA PAMPA
GENERAL PICO - Código 11002	- Delegación GENERAL PICO	- Calle 9 Esq. 22 - GENERAL PICO - LA PAMPA
GENERAL ACHA - Código 11001	- Delegación GENERAL ACHA	- Gral. Campos 945 - GENERAL ACHA - LA PAMPA
REALICO - Código 11005	- Delegación REALICO	- España 1553 - REALICO - LA PAMPA
INTENDENTE ALVEAR - Código 11007	- Receptoría Convenio	- Municipalidad INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA
VICTORICA - Código 11004	- Receptoría Rentas	- Calle 17 n° 716 - VICTORICA LA PAMPA
GUATRACHE - Código 11006	- Receptoría Convenio	- Municipalidad GUATRACHE LA PAMPA


CLAUDIO MARTI
CORVENAS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Gr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR _____

ANEXO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - INFORME DE DEUDA - TRAMITES

TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RADICACION

La liquidación de la deuda solicitada por los contribuyentes en concepto del Impuesto a los Vehículos, por los automotores de su propiedad que se transfieran o que cambien de radicación, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

- 1- Para iniciar cada trámite los Registros Seccionales requerirán a la DIRECCION GENERAL diariamente mediante el formulario "SOLICITUD INFORME DE DEUDA", con mención de cada Dominio, los informes oficiales de deuda por los trámites requeridos por los usuarios; el referido formulario, debidamente numerado, deberá ser confeccionado por triplicado a los siguientes fines:
 - a) El original y el duplicado ingresarán a la DIRECCION GENERAL para diligenciar el requerimiento diario. -----
 - b) El triplicado será refrendado por el funcionario responsable de la DIRECCION GENERAL como constancia de su recepción. -----
 - c) Producida la información dentro de las 48 hs de su recepción, los informes de deuda juntamente con el original serán entregados al Registro Seccional, quien deberá suscribir el duplicado como constancia de la conclusión del trámite. -----
 Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar en dicho remito en el rubro observaciones indicando las causales de su impedimento, debiendo producir la DIRECCION GENERAL la información complementaria. --
- 2- En aquellos casos en que alguno de los períodos que figuran como impagos haya sido efectivamente abonado por el usuario, se le exigirá a éste que acompañe el comprobante que acredita tal pago con fotocopia certificada debiendo el Registro Seccional reingresar el pedido de informe de deuda para su verificación y decisión, haciendo constar esta situación en el formulario respectivo. -----

[Handwritten signature]
 MARTI
 REQUIS

ALTAS O KM. Y DOMINIOS QUE PROVIENEN DE OTRA JURISDICCION

1- Altas O Km.

Los Registros Seccionales informarán diariamente mediante la confección del "FORMULARIO DE ALTAS" en el que asentará cada uno de los dominios cuya inscripción impositiva y liquidación de deuda se solicita, debiendo

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
 Director Nacional de los
 Registros Nacionales de la Propiedad
 y de Créditos Prendarios

[Handwritten signature]
 ///.-
 Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SE VASE CITAR _____

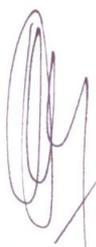
///2.-

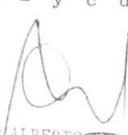
agregar en todos los casos fotocopia del Título de Propiedad del automotor certificada por el titular del Registro, que se trata de la copia fiel del original. _____

2- Altas provenientes de otras jurisdicciones

Los Registros Seccionales informarán en el mismo formulario de ALTAS la radicación de Dominios provenientes de otras jurisdicciones. A los fines de la inscripción impositiva y liquidación de deuda, el formulario será acompañado por una fotocopia del Título de Propiedad del automotor certificada por el titular del Registro, certificado de la baja expedida por la anterior jurisdicción y constancia oficial del pago del impuesto correspondiente al año en que se opere el cambio de radicación. ----
En los casos en que no se pueda establecer fehacientemente con la documentación presentada el modelo específico del vehículo u otro dato que hiciera al encuadre impositivo, el Registro Seccional ampliará la información con fotocopia autenticada del certificado de fábrica. -----

3- A los efectos del encuadre impositivo, liquidación de deuda y alta en los padrones y demás registros, el formulario de Alta, debidamente numerado se confeccionará por triplicado, agregando la documentación citada en los puntos precedentes y se operará en idéntica forma que en los incisos a - b - y c del presente Anexo. -----


Dr. ALBERTO DURAND
Director


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Institutos Nacionales de la Propiedad
de la Provincia de La Pampa


Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

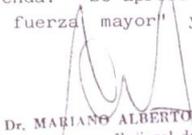
SIRVASE CITAR

ANEXO III

IMPUESTO A LOS VEHICULOS -A- PERCEPCION

- 1- El Registro Seccional percibirá el Impuesto a los Vehículos impagos respecto de los trámites contemplados en el Anexo II conforme con la liquidación suministrada por la Dirección General de Rentas, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en el artículo 5° del Convenio. -----
- 2- Utilizará como formulario de cobro la boleta de pago expedida por la Dirección General de Rentas, entregando al presentante el cuerpo "Contribuyente", intervenido como recibo de pago, utilizando los talones "Banco" y "Rentas" como constancia de cobro para el Encargado del Registro y posterior rendición, respectivamente. -----
- 3- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante la firma autorizada y sello de caja fechador, que deberá identificar al Registro Seccional respectivo. -----
- 4- Si el contribuyente se negare a abonar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Vehículos, deberá firmar su negativa y si se negare a firmar, el Encargado del Registro dejará constancia de tal situación y procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "OBSERVACIONES" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo liquidación del Impuesto a los Vehículos impagas". -----
En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular y el Encargado del Registro Seccional. Asimismo, se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor, hasta tanto sea abonado el Impuesto adeudado. -----
En el supuesto que el Registro Seccional remita el legajo a otra Provincia, también dejará constancia en el Título y en el informe de deuda de la falta de pago. -----
- 5- Si el presentante concurriera al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente, siempre que el legajo del Automotor permanezca en ese Registro Seccional. En este supuesto se actuará de la misma manera establecida en el punto 3 del presente.
- 6- En los casos que por razones de fuerza mayor la Dirección General de Rentas no hubiere emitido dentro de los plazos previstos los informes de deuda solicitados, el Registro asentará en el Título la siguiente leyenda: "Se aprobó Transferencia sin verificar estado de deuda por razones de fuerza mayor" y se hará entrega de la documentación. -----


CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR.....

///2.-

B - RENDICION

- 1- Las sumas percibidas en concepto del Impuesto a los Vehículos, serán depositadas en la sucursal del Banco de La Pampa en la cuenta RENTAS GENERALES que para cada distrito establezca la DIRECCION GENERAL y antes de la expiración del día hábil siguiente a su recaudación. -----
- 2- La rendición será semanal, de modo que los importes percibidos en el transcurso de una semana, deberán ser rendidos el primer día hábil de la semana siguiente. -----
- 3- La rendición se presentará mediante los formularios que a tal efecto proveerá la DIRECCION GENERAL, detallando los números de dominio e importes percibidos en cada caso, agregando las boletas de depósito bancario que correspondan a dicho período, con saldos debidamente conciliados. --
- 4- La falta de depósito de las sumas recaudadas dentro de los plazos previstos, dará lugar a la aplicación automática y de pleno derecho del interés a que se refiere el artículo 35 del Código Fiscal de La Provincia de La Pampa (t.o.1983), por la mora incurrida y sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponder. -----

[Firma]
 1983
 MAR 11

Dr. MANUEL ANTONIO FIGUEROA
 Director General de Rentas
 El presente documento se emite en virtud de la Ley 15.571
 del 11 de Septiembre de 1962, que otorga facultades para

[Firma]
 Dr. ALICIA PAZ DE OLIVIERO
 DIRECTORA GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITEO.....

ANEXO IV

IMPUESTO DE SELLOS

- 1- El Impuesto de Sellos que grava los contratos de transferencias de automotores y prendas sobre automotores, sólo podrá ser abonado en el Registro Seccional donde corresponda la presentación del trámite de transferencia o inscripción de prenda. -----
- 2- El Registro Seccional correspondiente, percibirá el Impuesto de Sellos cuando el usuario lo solicite y a más tardar en el momento de la presentación del trámite. -----
- 3- La DIRECCION GENERAL entregará bajo recibo a los Registros Seccionales que corresponda y con dos (2) días de anticipación a su entrada en vigencia, las tablas de aforo, actualización e intereses a utilizar a los efectos del cálculo del Impuesto Sellos. En el supuesto de que las tablas fueran entregadas habiendo comenzado el período de vigencia, los Encargados de Registro deberán aplicarlas a partir del día siguiente de su recepción.-----
- 4- Se considerará como fecha de operación en los casos de contratos de transferencia de automotores, la de la última certificación de firma de las partes involucradas o sus cónyuges, si correspondiere. -----
En los contratos de prenda sobre automotores, se tomará en consideración la fecha de celebración del contrato. -----
En ambos casos, transcurridos los quince (15) días hábiles desde las fechas indicadas, los Registros Seccionales deberán percibir además los intereses y actualizaciones que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente. A estos efectos la DIRECCION GENERAL suministrará a los Encargados de los Registros Seccionales toda información necesaria para el cumplimiento de su función tributaria, así como los cambios y/o modificaciones que se realicen y que afecten a aquélla, con la antelación necesaria para su implementación. -----
- 5- Los Registros Seccionales deberán llevar un registro especial en hojas movibles, que serán foliadas y rubricadas por la DIRECCION GENERAL, en el cual se consignarán las operaciones en orden cronológico, día por día, detallando:
 - N° de orden
 - Fecha de otorgamiento
 - N° de recibo de cobro
 - N° de dominio del automotor
 - Marca, modelo y año del automotor
 - Precio pactado (valor del formulario 08)

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

III.-
Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

ELVASE CHAN.....

///2.-

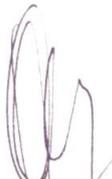
- Tasación vigente según tabla de aforo
- Fecha de percepción del impuesto
- Impuesto original
- Intereses
- Actualización
- Total cobrado
- Observaciones

Las fotocopias de dicho libro, firmadas en original, servirán como Declaración Jurada con la que se presentará la rendición del impuesto. -----

- 6- Los formularios de contratos de transferencias y prendas sobre automotores deberán ser intervenidos por el Registro, estampando un sello que indique:
 - a) Registro Seccional interviniente
 - b) Impuesto original
 - c) Intereses
 - d) Actualización
 - e) Total cobrado
 - f) Fecha de percepción
- 7- Los Registros Seccionales se encuentran obligados a entregar a las partes intervinientes en los contratos de transferencia y prenda, un comprobante que acredite el importe del impuesto percibido, fecha de su percepción y número de dominio del automotor al que corresponde dicha percepción.- El referido comprobante deberá ser firmado por el responsable del respectivo Registro Seccional. -----
- 8- Los Encargados de los Registros Seccionales deberán ingresar el Impuesto de Sellos que perciban semanalmente, el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación, efectuando los depósitos en las Cajas Oficiales de Recaudación de la DIRECCION GENERAL y presentar en la misma fecha la Declaración Jurada comprensiva de cada período. -----
- 9- La DIRECCION GENERAL está facultada a realizar los controles y verificaciones correspondientes en las Sedes de los Registros Seccionales, a fin de determinar la correcta liquidación y percepción del impuesto. -----

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

- 1- Las Tasas Retributivas de Servicios de carácter administrativo deberán ser percibidas por los Registros Seccionales al momento de la solicitud de cada trámite por el usuario, por los conceptos y montos que establece la Ley Impositiva vigente. -----
- 2- Las constancias emergentes de los formularios, Solicitud Informe de Deudas, Altas Impositivas, Transferencias y Cambios de Radicación, servirán de base para la liquidación, ingreso y rendición de cuentas del recurso.

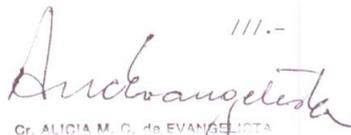


Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Seccional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de los Vehículos Prendados

///.-



Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dirección General de Rentas

SIRVASE CITAR.....

1113.

3- Las rendiciones de cuentas de las Tasas Retributivas precitadas, serán remitidas por los Registros Seccionales a la DIRECCION GENERAL en los plazos y en la forma establecida en el presente Anexo, debiendo también entregar constancias a los usuarios, del cobro de las mismas. -----

Drs. CLAUDIO MARTI
SECRETARIO

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de los Predios

Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
Dirección General de Rentas

SIRVASE CTRR.....

ANEXO V

PROCEDIMIENTOS REGISTRALES POR TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE RADICACION

Los Registros Seccionales remitirán semanalmente a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, el primer día hábil de la semana siguiente, los triplicados de los los formularios "03" y "04", en su caso, por los trámites de transferencia y cambios de radicación registrados, volcando esta información en la planilla "TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE RADICACION" que se confeccionará por triplicado, numerada secuencialmente, con indicación del número de Dominio de que se trate a los siguientes fines:

- a) El original y el duplicado ingresarán a la DIRECCION GENERAL para diligenciar el trámite diario. -----
- b) El triplicado será refrendado por el funcionario responsable de la DIRECCION GENERAL como constancia de su recepción. -----
- c) Dentro de las 48 hs. de la recepción de la información precedente, las BAJAS IMPOSITIVAS debidamente suscriptas serán entregadas al Registro Seccional quien deberá conformar el duplicado como constancia de conclusión del trámite. -----

Dra. CLAUDIA MARTI
CONYENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Inmueble y de los Bienes Personales

Dra. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

SOLICITUD INFORME DE DEUDA

REGISTRO SECCIONAL

SOLICITUD RECIBIDA EN/...../..... HS.....

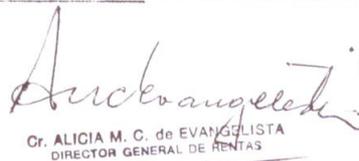
.....
FIRMA

Nº Orden	DOMINIO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		


Dr. ALICIA MARCELA
EVANGELISTA

RECIBI LOS INGRESOS/...../.....

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Gr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

.....
FIRMA

ALTAS IMPOSITIVAS

REGISTRO SECCIONAL
SOLICITUD RECIBIDA EL/...../ 1991 HS.....
Firma

I N S C R I P . I M P O S I T I V A			D E C T R A J U R I S D I C .		
Nº Orden	Dominio	Observac	Nº Orden	Dominio	Observac.
1			1		
2			2		
3			3		
4			4		
5			5		
6			6		
7			7		
8			8		
9			9		
10			10		
11			11		
12			12		
13			13		
14			14		
15			15		
16			16		
17			17		
18			18		
19			19		
20			20		
21			21		
22			22		
23			23		
24			24		

[Handwritten signature]
MARIANO ALBERTO DURAND

RECIBI LOS INFORMES/...../.....
FIRMA

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Inmueble y de Grupos Prendarios

[Handwritten signature]
Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE RADICACION
- Trámites Registrados -

REGISTRO SECCIONAL
SOLICITUD RECIBIDA EL/...../ 1991 HS.....
Firma

TRANSFERENCIAS			CAMBIO RADICACION		
Nº Orden	Dominio	Obsprvac	Nº Orden	Dominio	Observac.
1			1		
2			2		
3			3		
4			4		
5			5		
6			6		
7			7		
8			8		
9			9		
10			10		
11			11		
12			12		
13			13		
14			14		
15			15		
16			16		
17			17		
18			18		
19			19		
20			20		
21			21		
22			22		
23			23		
24			24		

RECIBI LOS INFORMES/...../.....

FIRMA

Dr. MARCELO AGUIRRE TUGAND
Director General de Rentas
Registros Nacionales de la Provincia de La Paapa
del Autonomo y Crediticio S.A. de C.V.

Gr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y UROGANICION
UN PROBLEMA DE TODOS"

//6.-

pase al Registro de Bienes Patrimoniales de la Provincia a sus demás efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comunicarse, publíquese y pase al Ministerio correspondiente a sus demás efectos.-

DECRETO N° 2943 /94.-



Medizal

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

CASA de GOBIERNO de la
PAMPA.